

resultado de esta revisión en un documento que deberán firmar tanto el saliente como el entrante.

Capítulo VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40.- El Patronato queda facultado para modificar el presente Reglamento en caso que sea necesario, siguiendo las normas establecidas.

Artículo 41.- El personal administrativo del Patronato y sus dependencias se regirán por un reglamento elaborado para tal fin por el Patronato, siguiendo las normas de la Administración Pública.

Artículo 42.- El horario de labores del personal administrativo del Patronato, será establecido por el Director General de la institución y estará sujeto a las modificaciones que dicho funcionario considere pertinentes para un mejor desenvolvimiento de las actividades, de lo cual se asesorará con los Directores y Encargados de las distintas dependencias del Patronato.

Artículo 43.- De común acuerdo con el Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Patronato organizará un Cabildo Honorífico para la Ciudad Colonial de Santo Domingo así como una Biblioteca Municipal y un Museo Histórico que funcionará en el antiguo edificio municipal situado en la calle El Conde esquina Arzobispo Meriño.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.297-93 que nombra Miembros del Consejo Directivo del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (Pro-Comunidad).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 297-93

CONSIDERANDO: Las disposiciones del Decreto 279-93, de fecha 13 de octubre de 1993, que crea el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PRO-COMUNIDAD) en provisión a lo establecido en su Artículo 3 relativo a la designación de los Miembros del Consejo Directivo, representantes de organismos y sectores y a su Párrafo I que permite al Presidente de la República en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, delegar la representación legal del Fondo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda designado como Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PRO-COMUNIDAD), el Doctor Luis Augusto (Payo) Ginebra.

Artículo 2.- Se designan en representación del Consejo Nacional de Hombres de Empresa (CNHE) al Ing. Mario Cabrera; en representación de la Iglesia Católica a Monseñor Priamo Tejada, Obispo de la Diócesis de Baní; en representación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S) a la Doctora Mercedes Pimentel de Canalda, de la Asociación Dominicana de Promoción de la Mujer (ADOPEM); en representación de las organizaciones comunitarias al señor Andrés Rodríguez Portoreal, de la Fundación Empresarial para el Desarrollo y Servicio (FUNDESER).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.298-93 que nombra al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, como Delegado Permanente de nuestro país ante la Unesco.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 298-93